



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE, VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE y MARIA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE** en contra del señor GERMÁN AGUIRRE VALENCIA; luego de haberse estudiado la demanda, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, por lo que se **INADMITE**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

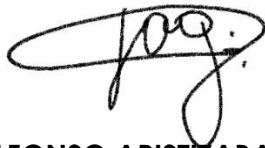
1. De conformidad con lo expresado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la apoderada de la parte actora deberá aportar constancia de la remisión física de la demanda con sus anexos al demandado GERMÁN AGUIRRE VALENCIA; incluso aportar constancia de remisión por el mismo medio, del escrito con el que pretende subsanar los requisitos solicitados en el presente auto, dado el hecho que manifiesta desconocer el canal digital o correo electrónico del demandado.
2. En virtud del numeral 10º del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., estimar la cuantía de las pretensiones de la demanda de forma concreta, precisa y clara, habida cuenta que se hace necesario para determinar la competencia en el presente asunto.

De conformidad con el artículo 75 del C.G. del P., se le reconoce personería para que represente judicialmente a la parte actora a la **Dra. KELLY YULIET ROJAS RESTREPO**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 222.565 del C.S. de la J., para que actúe de conformidad con las facultades conferidas en el poder, y las expresadas en el artículo 77 ibídem.

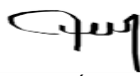
Se le recuerda a la apoderada su deber de inscribir o actualizar su correo electrónico y datos en la página del Registro Nacional de Abogados - RNA, tal

como lo establece el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°005 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 28 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.  LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON SECRETARIA

Ead.

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6665c575ce039643319b71815e13a20f1d2c2187708c1b430e2e3cd7bf242f2d**

Documento generado en 27/01/2022 02:35:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>